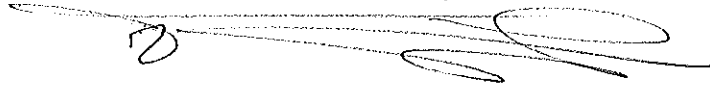


**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente
Documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en Sesión en 29 ENE. 2001

Huelva, a _____ de _____ 2001

EL SECRETARIO GENERAL



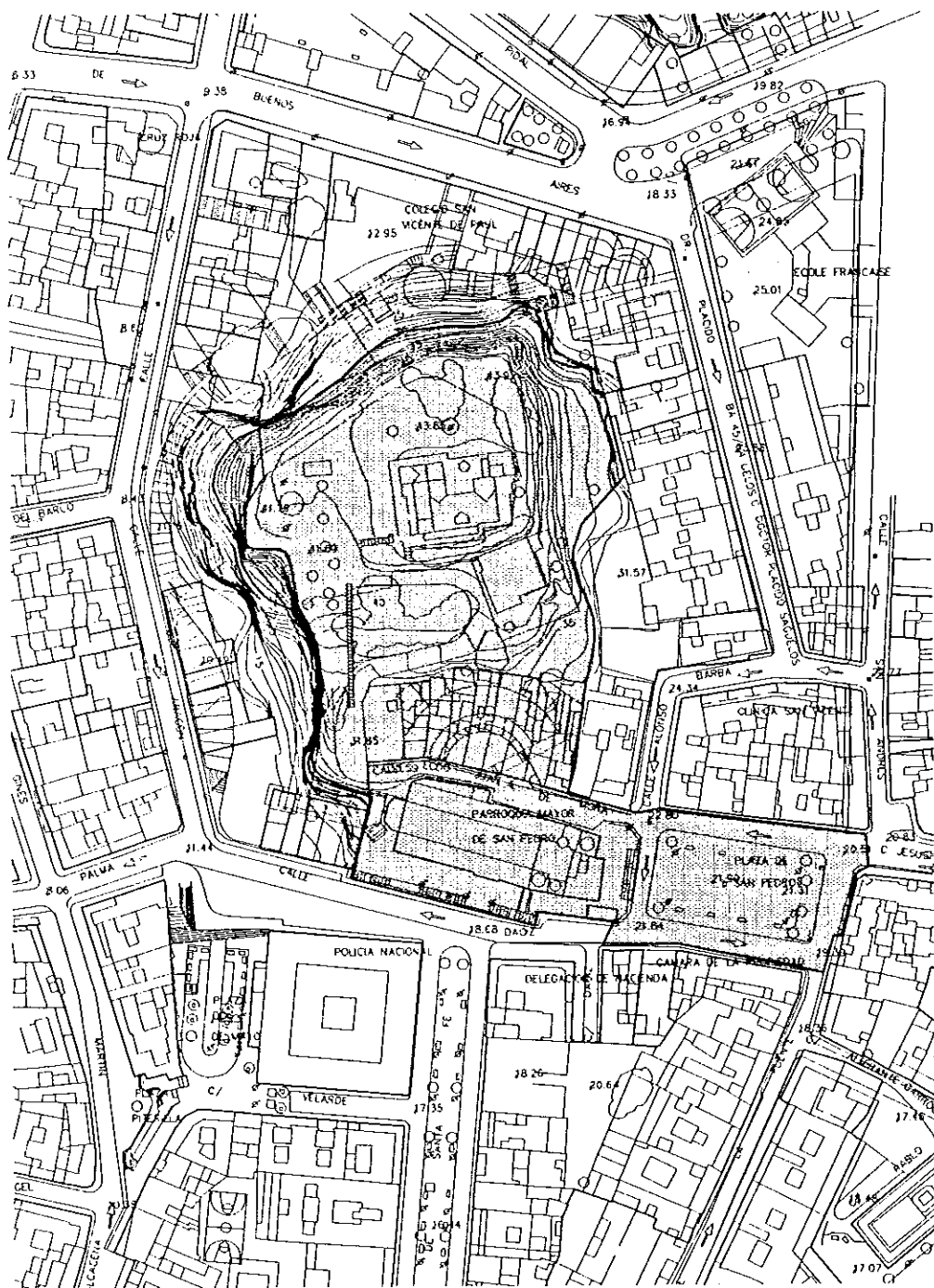
ENTORNO ARQUEOLÓGICO DE SAN PEDRO

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/001

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN CABEZO DE SAN PEDRO
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/001

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN CABEZO DE SAN PEDRO
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/001

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN
PRIMER GRADO

RÉGIMEN JURÍDICO
CON RÉGIMEN JURÍDICO DE PROTECCIÓN DERIVADO DE LA LEY 16/85 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL Y LEY 1/91 DE 3 DE JULIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

La protección abarca al ámbito contemplado en el BOJA nº 1 de 5 de Enero del 1993, cuya descripción literal es:

*Artículo 2. La delimitación literal de la zona afectada por la declaración es la siguiente:
El ámbito territorial de la "Zona Arqueológica" a declarar se encuentra delimitado por la cota + 30m. hasta el muro exterior del solar que ocupa la Iglesia Parroquial de San Pedro, continúa la línea de delimitación hasta la intersección entre la calle Daoiz y la plaza de San Pedro, comprende la Plaza de San Pedro discurrendo por la línea de fachadas de los inmuebles que bordean dicha plaza, hasta situarse en el punto de intersección con la fachada del inmueble nº 6 de la calle Licenciado Juan A. de Mora, donde la línea de delimitación coincide con la medianera de dicho inmueble con el número 4 y, al finalizar dicha medianera, sigue la línea de delimitación por línea de nivel de + 30 m.*

Son de aplicación las condiciones establecidas en el TÍTULO VI.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO de la Ley 1/91 de 3 de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

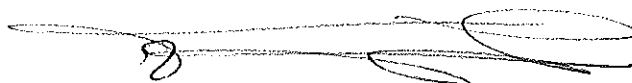
Son de aplicación las condiciones establecidas en el TÍTULO V.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO del Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cualquier obra o construcción a realizar dentro del ámbito delimitado deberá ser remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para su autorización previa.

OBSERVACIONES

**REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

DECLARACIÓN de hecho constar que el presente
Decreto de aprobación del Ayuntamiento
Pleno en Sesión de **29 ENE. 2001**
Huelva, a **20 de FEB. 2001**
EL ALCAIDE MUNICIPAL



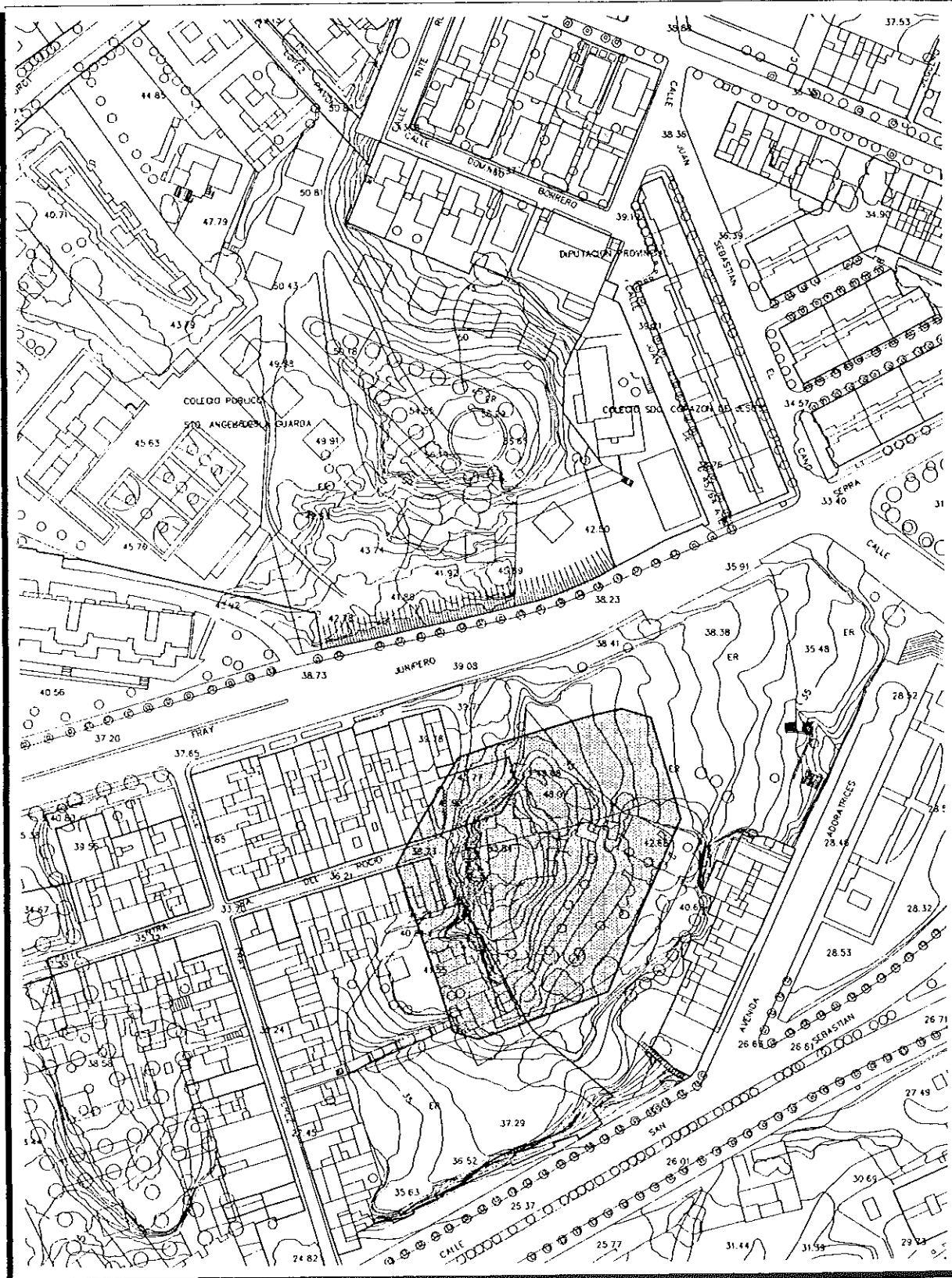
CABEZO DE LA JOYA

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/002

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN CABEZO DE LA JOYA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/002

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN CABEZO DE LA JOYA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/002

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN
PRIMER GRADO

RÉGIMEN JURÍDICO

SIN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE PROTECCIÓN DERIVADO DE LA LEY 16/85 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL Y LEY 1/91 DE 3 DE JULIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA Y SI EL DERIVADO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta

Son de aplicación las condiciones establecidas en el TÍTULO VI.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO de la Ley 1/91 de 3 de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Son de aplicación las condiciones establecidas en el TÍTULO V.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO del Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cualquier obra o construcción a realizar dentro del ámbito delimitado deberá ser remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para su autorización previa.

OBSERVACIONES

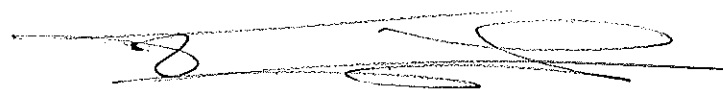
La Corporación elevará ante la Consejería de Cultura petición a los efectos de que el citado ámbito sea declarado como ZONA ARQUEOLÓGICA del Cabezo de la Joya.

Se hace constar que el presente
Pleno en sesión de 29 ENE. 2001
Huelva, a 08 FEB. 2001 de 15

EL SECRETARIO GENERAL

**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

DECLARACIÓN: Se hace constar que el presente
Decreto ha sido aprobado en el Pleno del Ayuntamiento
Pleno en Sesión de 29 de Mayo de 2000.
Huelva, a 08 FEB 2001
EL SECRETARIO GENERAL



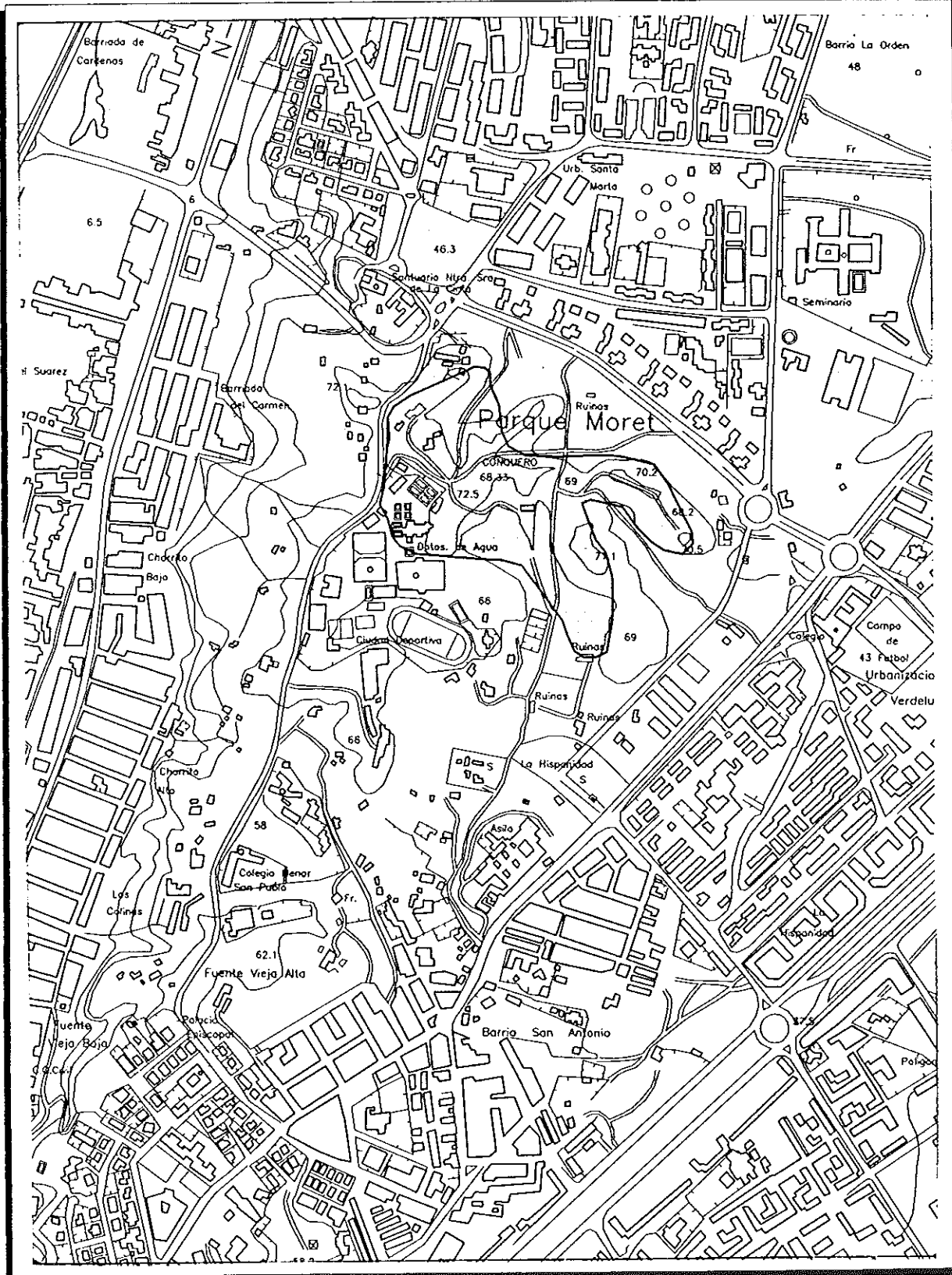
PARQUE MORET

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/003

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN PARQUE MORET
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/003

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN PARQUE MORET
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/003

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN
PRIMER GRADO

RÉGIMEN JURÍDICO
SIN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE PROTECCIÓN DERIVADO DE LA LEY 16/85 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL Y LEY 1/91 DE 3 DE JULIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA Y SI EL DERIVADO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta

Son de aplicación las condiciones establecidas en el TÍTULO VI.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO de la Ley 1/91 de 3 de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

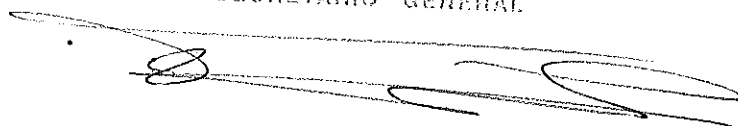
Son de aplicación las condiciones establecidas en el TÍTULO V.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO del Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cualquier obra o construcción a realizar dentro del ámbito delimitado deberá ser remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para su autorización previa.

OBSERVACIONES

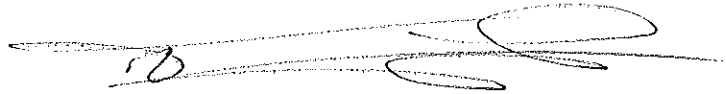
La Corporación elevará ante la Consejería de Cultura petición a los efectos de que el citado ámbito sea declarado como ZONA ARQUEOLÓGICA del Parque Moret.

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente Documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 29 ENE. 2001
Huelva, a 08 FEB. 2001 de ...
EL SECRETARIO GENERAL



**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

Se ha acordado en el pleno municipal que el presente
Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado por el Ayuntamiento
de Huelva, el día 29 ENE, 2001.
Huelva, a los 08 FEB, 2001. de ...
EL SECRETARIO GENERAL

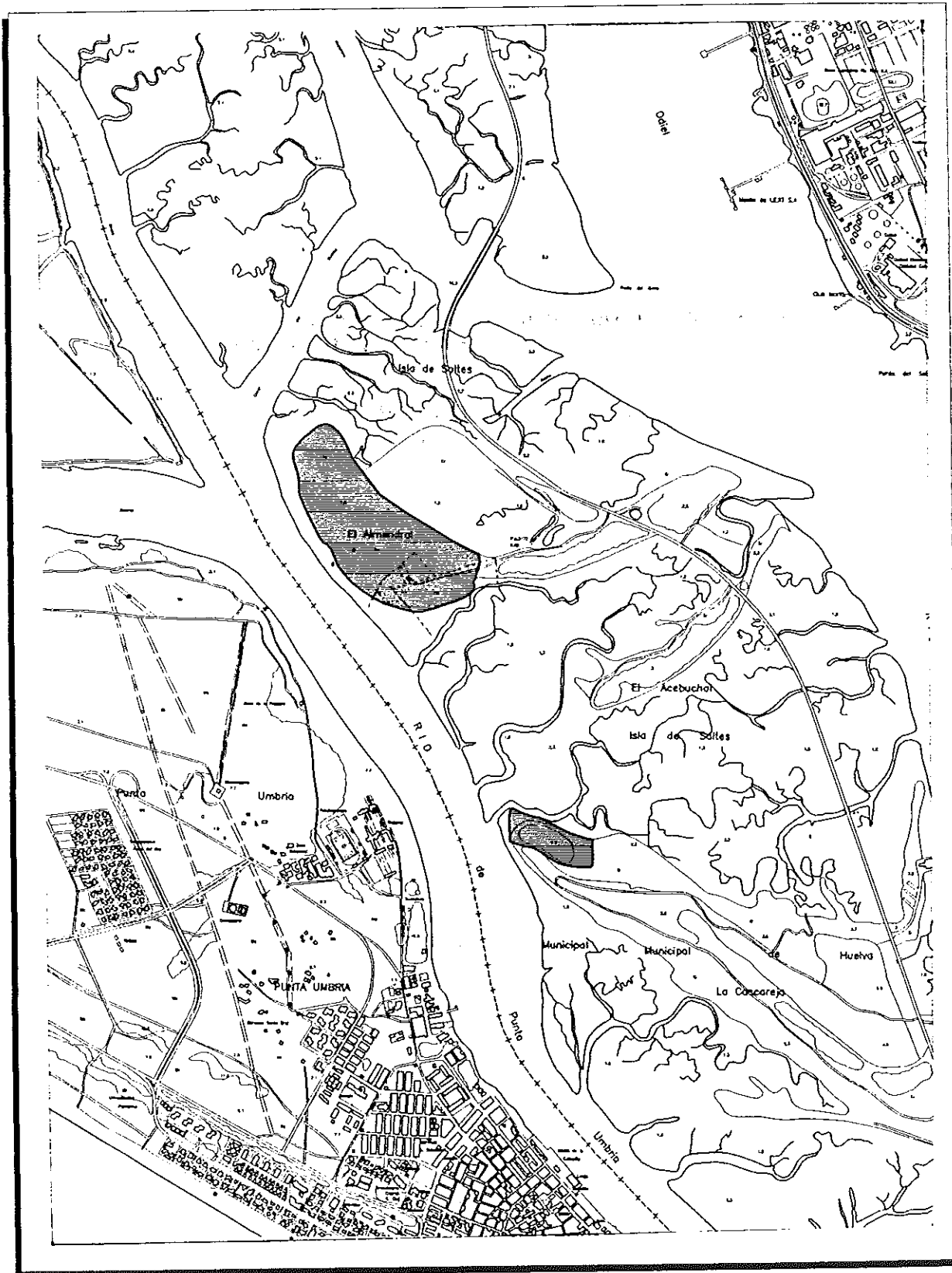


CIUDAD HISPANOMUSULMANA DE SALTÉS

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN CIUDAD HISPANOMUSULMANA DE SALTÉS
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/004

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN CIUDAD HISPANOMUSULMANA DE SALTÉS
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/004

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN
PRIMER GRADO

RÉGIMEN JURÍDICO
SIN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE PROTECCIÓN DERIVADO DE LA LEY 16/85 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL Y LEY 1/91 DE 3 DE JULIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA Y SI EL DERIVADO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta

Son de aplicación las condiciones establecidas en el TÍTULO VI.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO de la Ley 1/91 de 3 de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

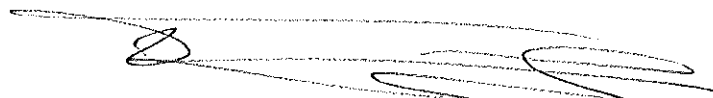
Son de aplicación las condiciones establecidas en el TÍTULO V.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO del Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cualquier obra o construcción a realizar dentro del ámbito delimitado deberá ser remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para su autorización previa.

OBSERVACIONES

La Corporación elevará ante la Consejería de Cultura petición a los efectos de que el citado ámbito sea declarado como ZONA ARQUEOLÓGICA de la ciudad HISPANOMUSULMANA DE SALTÉS.

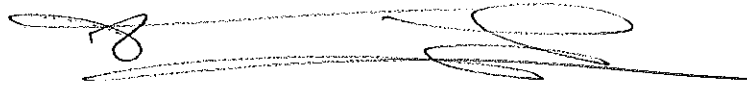
DILIGENCIA: Se hace constar que el presente Documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 29 ENE 2001
Huelva, a 08 FEB. 2001 de
EL SECRETARIO GENERAL



**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

El presente documento consta que el presente
Boletín de Ordenación Urbana del Ayuntamiento
Pleno de Huelva
Huelva, a 29 de Enero de 2001
PO REGULATORIO GENERAL

29 ENE. 2001



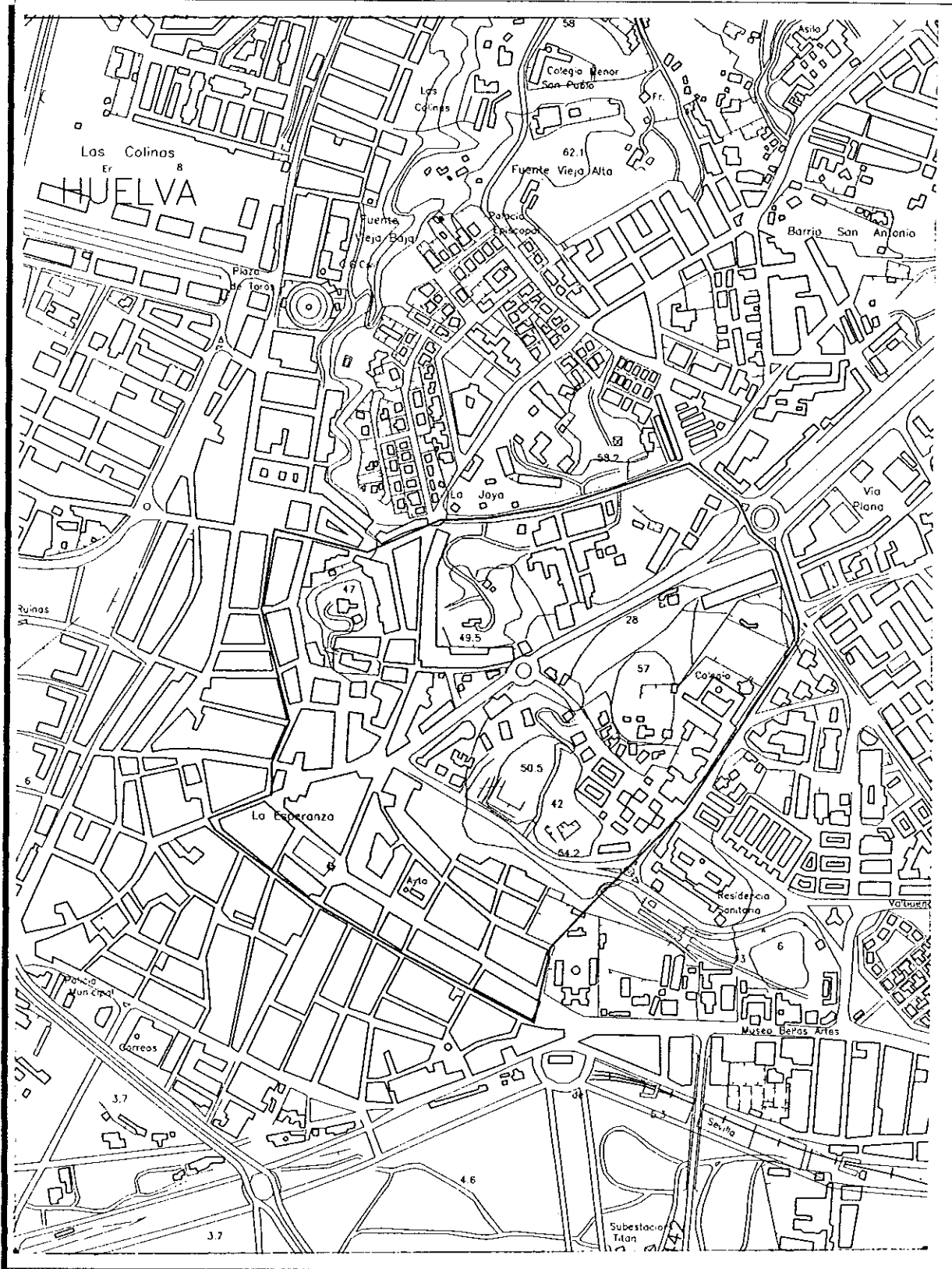
**NÚCLEO URBANO
ZONA DE INTERVENCIÓN PRIMERA**

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/005

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/005

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN	NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO	AR/005

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN
SEGUNDO GRADO

ZONA DE INTERVENCIÓN
PRIMERA

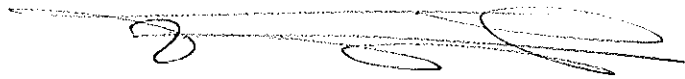
CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta
- 2.- Son objeto de esta norma todas las obras de nueva planta, reforma, ampliación, ubicación de infraestructuras, urbanización, etc., que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- Los promotores de las obras citadas, deberán antes de la solicitud de la licencia municipal de obras, o de la autorización administrativa de las mismas, solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura la realización de un informe arqueológico respecto a los terrenos donde se pretenda actuar.
- 4.- La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura emitirá informe arqueológico vinculante a los efectos de la concesión de la licencia municipal de obras, en el plazo máximo de TRES (3) meses, el cual se entenderá positivo en el caso de silencio.
En los casos en los que haya de efectuarse investigación arqueológica, las condiciones de la misma deberán ser incluidas en el precitado informe. Su desarrollo, en ningún caso superará los SEIS (6) meses desde la emisión del mismo.
- 5.- En los casos de existencia de yacimientos se estará a lo dispuesto en la Legislación del Patrimonio Histórico Español y Andaluz.
- 6.- En ningún caso se podrá otorgar la preceptiva licencia municipal de obras y/o autorización administrativa, sin el oportuno informe favorable de la Consejería de Cultura o bien la demostración fehaciente del cumplimiento de los plazos que den lugar al silencio positivo.
- 7.- A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de establecimiento de Infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el CINCO (5) POR CIENTO del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. Esta cantidad será considerada a los efectos de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.
- 8.- Los particulares podrán encomendar a su costa, con la supervisión de la Consejería de Cultura los trabajos de investigación arqueológica a la que se hace referencia en el presente documento.

OBSERVACIONES

**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS
HUELVA, 2001
EL SECRETARIO GENERAL



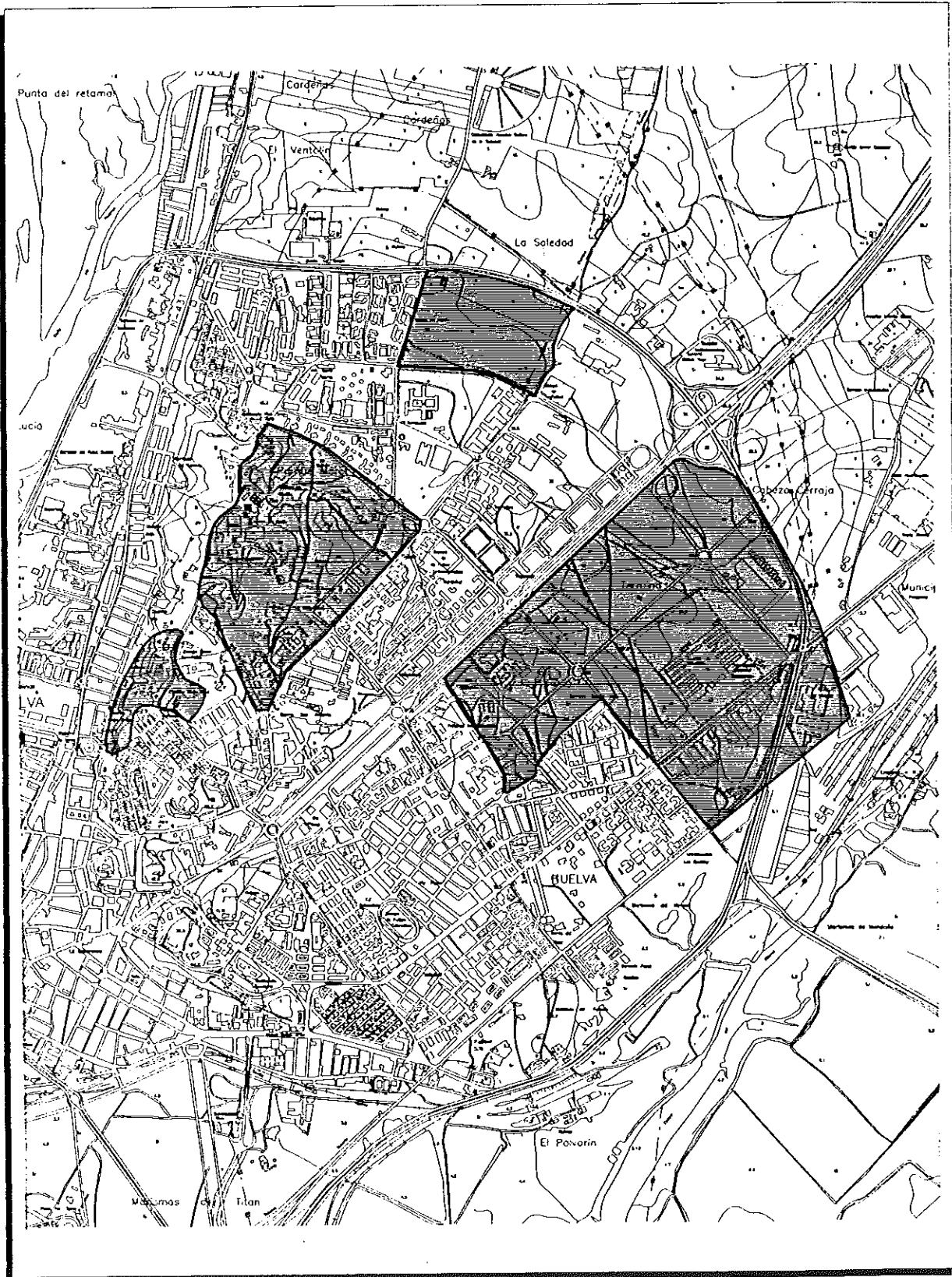
**NÚCLEO URBANO
ZONA DE INTERVENCIÓN SEGUNDA**

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/006

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/006

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/005

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN
SEGUNDO GRADO

ZONA DE INTERVENCIÓN
SEGUNDA

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

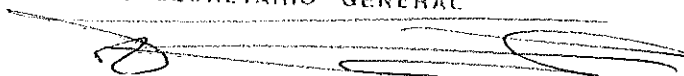
- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta
- 2.- Son objeto de esta norma las obras de establecimiento de infraestructuras y urbanización, que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- En los períodos de información pública de los correspondientes Proyectos de Urbanización y o de obras, se solicitará informe a la Consejería de Cultura.
- 4.- La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura emitirá informe arqueológico a los efectos de la aprobación definitiva del proyecto correspondiente. El citado informe se considerará favorable en el caso de no emitirse en el plazo de UN (1) MES, desde la fecha de su petición.
En los casos en los que haya de efectuarse investigación arqueológica, las condiciones de la misma deberán ser incluidas en el precitado informe. Su desarrollo, en ningún caso superará los SEIS (6) meses desde la emisión del mismo.
- 5.- En los casos de existencia de yacimientos se estará a lo dispuesto en la Legislación del Patrimonio Histórico Español y Andaluz.
- 6.- A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de establecimiento de Infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el CINCO (5) POR CIENTO del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. Esta cantidad será considerada a los efectos de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.
- 8.- Los particulares podrán encomendar a su costa, con la supervisión de la Consejería de Cultura los trabajos de investigación arqueológica a la que se hace referencia en el presente documento.

OBSERVACIONES

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente Documento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de **29 ENE. 2001**

Huelva, a _____ de **08 FEB. 2001** de ., .

EL SECRETARIO GENERAL

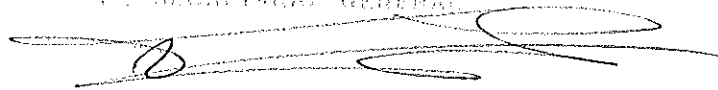


**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

OBLIGATORIA: Ha de constar que el presente
Documento fue aprobado por el Ayuntamiento
Picno en Sesión de **29 ENE. 2001**

Huelva, a ... de **08 FEB. 2001** de ...

EL SECRETARIO GENERAL



**NÚCLEO URBANO
ZONA DE INTERVENCIÓN TERCERA**

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/007

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/007

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/005

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN
SEGUNDO GRADO

ZONA DE INTERVENCIÓN

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

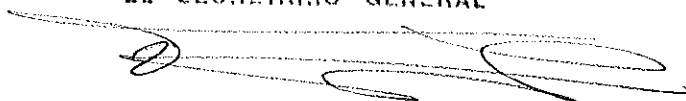
- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta
- 2.- Son objeto de esta norma las obras de establecimiento de infraestructuras y urbanización, que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de establecimiento de Infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el CINCO (5) POR CIENTO del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. Esta cantidad será considerada a los efectos de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.
- 3.- Los particulares podrán encomendar a su costa, con la supervisión de la Consejería de Cultura los trabajos de investigación arqueológica a la que se hace referencia en el presente documento.

OBSERVACIONES

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente
Documento fué aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en Sesión de 29 ENE. 2001

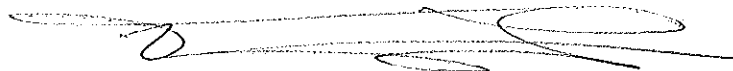
Huelva, a 06 FEB. 2001 de . . .

EL SECRETARIO GENERAL



**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente
Documento fue aprobado por el Ayuntamiento
El día en sesión de **29 ENE. 2001**
Huelva, a las **08 FEB. 2001**
EL REGISTRO GENERAL



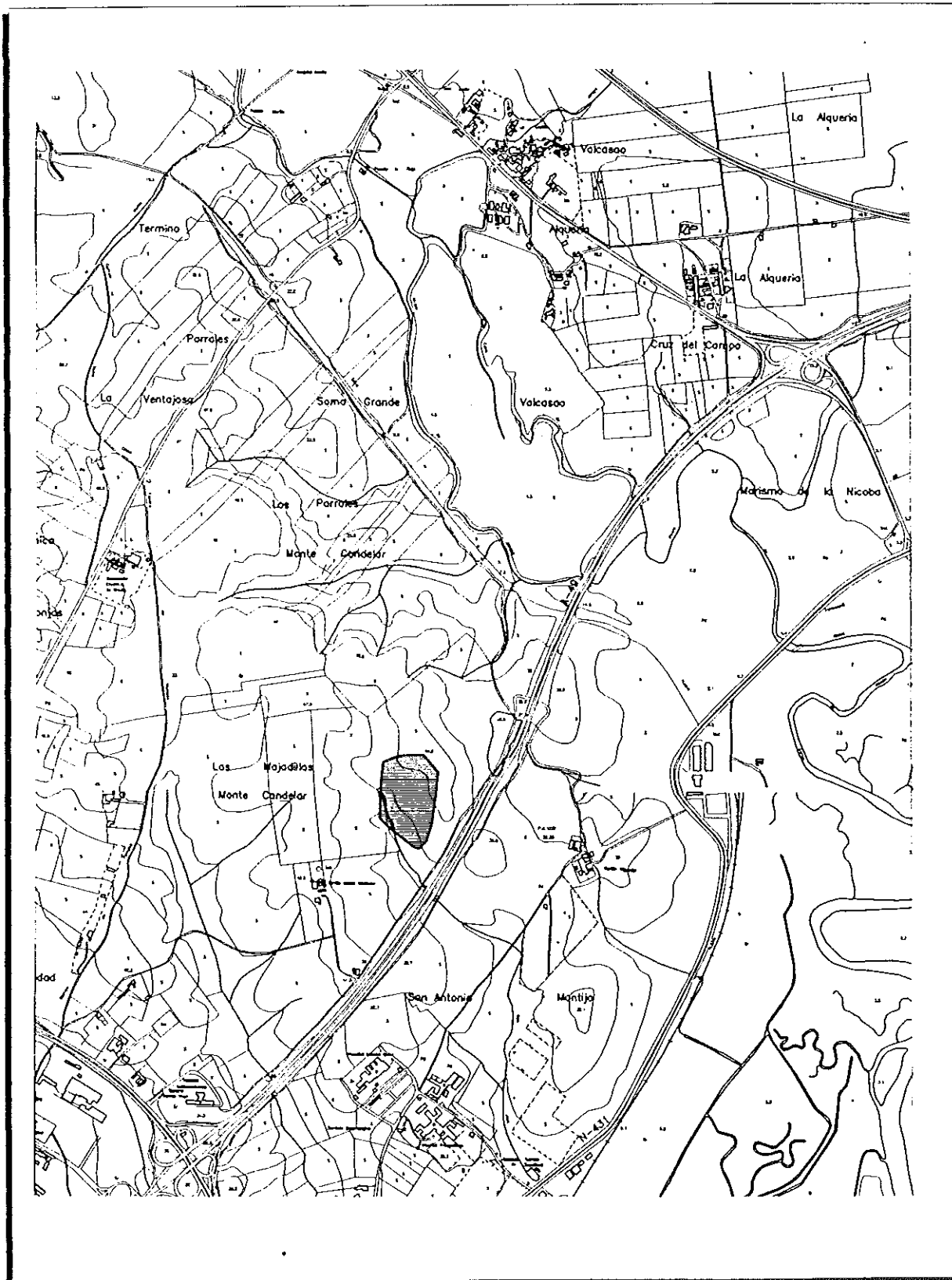
LAS MOJADILLAS

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/008

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN LAS MOJADILLAS
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/008

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN LAS MOJADILLAS
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/008

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

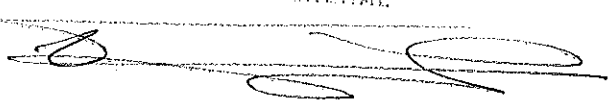
GRADO DE PROTECCIÓN
SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta
- 2.- Son objeto de esta norma todas aquellas obras que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Cultura las solicitudes de licencia municipal de Obras que sobre este espacio se presenten por los particulares, así como por cualquier administración pública.

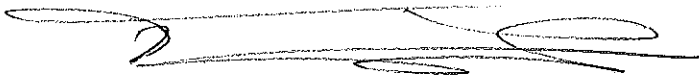
OBSERVACIONES

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente
Documento fué aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en Sesión de 29 ENE, 2001
Huelva, a 08 FEB, 2001 de ...
EL SECRETARIO GENERAL


EL SECRETARIO GENERAL

**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

... que el presente
... Ayuntamiento
29 ENE, 2001
08 FEB, 2001
EL SECRETARIO GENERAL



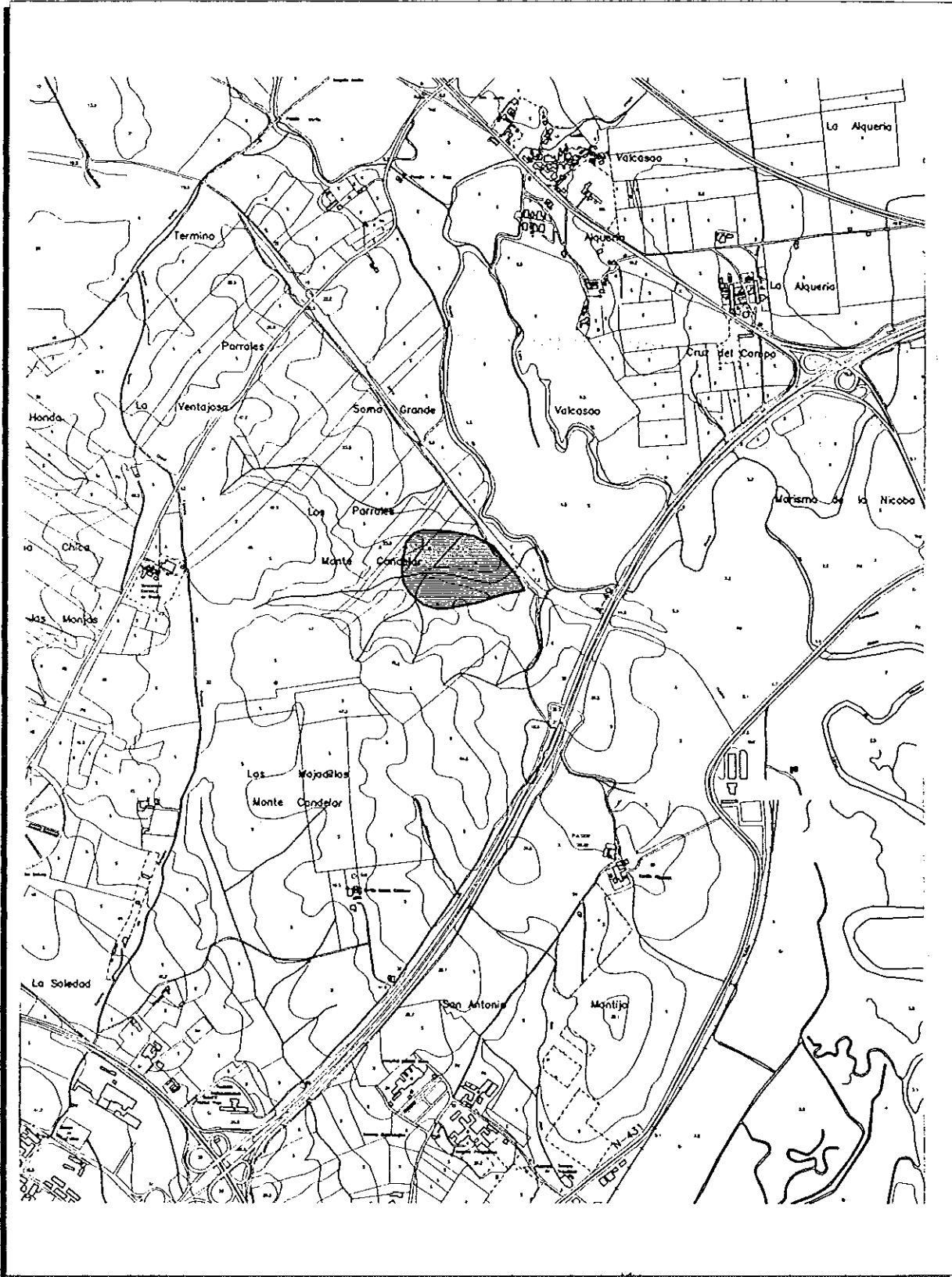
LOS PARRALES

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/009

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN	LOS PARRALES
NÚMERO DE CATÁLOGO	AR/009

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN LOS PARRALES
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/009

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

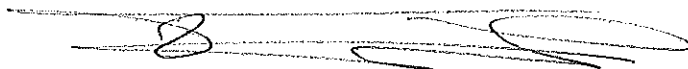
GRADO DE PROTECCIÓN
SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta
- 2.- Son objeto de esta norma todas aquellas obras que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Cultura las solicitudes de licencia municipal de Obras que sobre este espacio se presenten por los particulares, así como por cualquier administración pública.

OBSERVACIONES

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente
Documento fué aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en Sesión de 29 ENE. 2001
Huelva, a 30 de ENE. 2001 de
EL SECRETARIO GENERAL



**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS**

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente
Documento fué aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en Sesión de 29 ENE. 2001
Huelva, a 08 FEB. 2001
EL SECRETARIO GENERAL



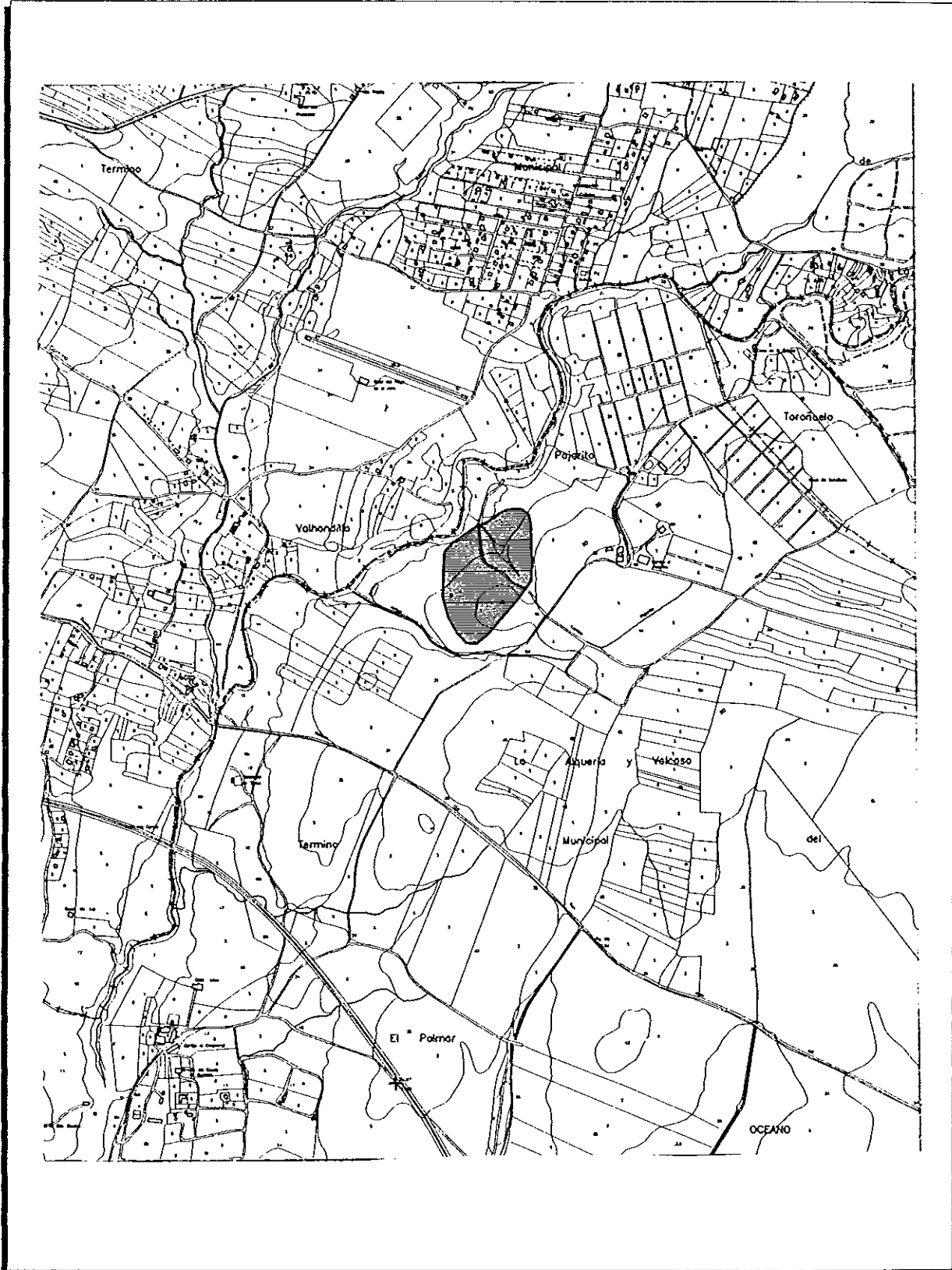
VALHONDILLO

NÚMERO DE CATÁLOGO AR/010

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN VALHONDILLO
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/010

LOCALIZACIÓN



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA
CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN VALHONDILLO
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/010

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

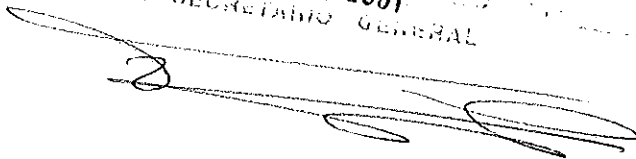
GRADO DE PROTECCIÓN
SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta
- 2.- Son objeto de esta norma todas aquellas obras que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Cultura las solicitudes de licencia municipal de Obras que sobre este espacio se presenten por los particulares, así como por cualquier administración pública.

OBSERVACIONES

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente
Documento fué aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en Sesión de 29 ENE. 2001
Huelva, a 08 FEB. 2001
EL SECRETARIO GENERAL



INDICE INTEGRO DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL

DOCUMENTOS DEL PLAN:

MEMORIA DE INFORMACIÓN

MEMORIA DE ORDENACIÓN

MEMORIA DE GESTIÓN

NORMATIVA DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL

ORDENANZAS URBANÍSTICAS

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DEMOGRAFÍA, SOCIOECONOMÍA Y VIVIENDA

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS Y TRÁFICO

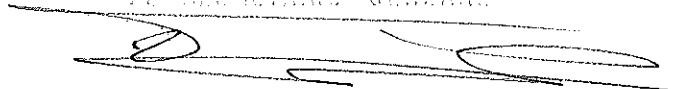
SE HAN DE CONCIER que el presente
documento ha sido elaborado por el Ayuntamiento

de Madrid, en el
año de 2001.

29 ENE. 2001

08 FEB. 2001

El Alcalde de Madrid, Sr. Juan José



EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE 13 DE OTUBRE DE 1999

DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA,

TIENE REALIZADA LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS:

Se adjuntan fichas modificadas en el sentido emitido por La Consejería de Cultura del CATALOGO para las zonas Segunda y Tercera, así mismo se incorpora a dicho documento del anexo de dicho informe sobre contenidos básicos de Proyecto-Informe-Memorias Arqueológicas, en cuenta a objetivos, resultados, documentación, propuestas de conservación.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/005

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN

SEGUNDO GRADO

ZONA DE INTERVENCIÓN

PRIMERA

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta.
- 2.- Son objeto de esta norma todas las obras de nueva planta, reforma, ampliación, ubicación de infraestructuras, urbanización, etc., que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- Los promotores de las obras citadas, deberán antes de la solicitud de la licencia municipal de obras, o de la autorización administrativa de las mismas, solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura la realización de un informe arqueológico respecto a los terrenos donde se pretenda actuar.
- 4.- La Delegación provincial de Cultura emitirá informe arqueológico vinculante a los efectos de la concesión de la licencia municipal de obras, en el plazo máximo de TRES (3) meses, el cual se entenderá positivo en caso de silencio.
En los casos en los que haya de efectuarse investigación arqueológica, las condiciones de la misma deberán ser incluidas en el precitado informe. Su desarrollo, en ningún caso superará los SEIS (6) meses desde la emisión del mismo.
- 5.- En los casos de existencias de yacimientos se estará a lo dispuesto en la Legislación del Patrimonio Histórico Español y Andaluz.
- 6.- En ningún caso se podrá otorgar la preceptiva licencia municipal de obras y/o autorización administrativa, sin el oportuno informe favorable de la Consejería de Cultura o bien la demostración fehaciente del cumplimiento de los plazos que den lugar al silencio positivo.
- 7.- A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de establecimiento de Infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el CINCO (5) POR CIENTO del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. Esta cantidad será considerada a los efectos de lo establecido en el art. 59 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.
- 8.- Los particulares deberán encomendar a su costa, con la supervisión de la Consejería de Cultura los trabajos de investigación arqueológica a la que se hace referencia en el presente documento.

OBSERVACIONES

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/006

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN

SEGUNDO GRADO

ZONA DE INTERVENCIÓN

SEGUNDA

- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta.
- 2.- Son objeto de esta norma todas las obras de nueva planta, reforma, ampliación, establecimiento de infraestructuras y urbanización, etc., que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- Los ámbitos de suelo urbano englobados en este área, seguirán el procedimiento administrativo establecido en la zona de intervención primera para este tipo de suelo.
- 4.- Los ámbitos de suelo urbanizable, seguirán el procedimiento administrativo que se indica a continuación.
- 5.- En los periodos de información pública de los correspondientes proyectos de urbanización y o de obras, se solicitará informe a la Consejería de Cultura.
- 6.- La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura emitirá informe arqueológico a los efectos de la aprobación definitiva del proyecto correspondiente. El citado informe se considerará favorable en el caso de no emitirse en el caso de un mes, desde la fecha de su petición.
En los casos en los que haya de efectuarse investigación arqueológica, las condiciones de la misma deberán ser incluidas en el precitado informe. Su desarrollo, en ningún caso superará los SEIS (6) meses desde la emisión del mismo.
- 7.- En los casos de existencia de yacimientos se estará a lo dispuesto en la Legislación del Patrimonio Histórico Español y Andaluz.
- 8.- A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de establecimiento de Infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el CINCO (5) POR CIENTO del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. Esta cantidad será considerada a los efectos de lo establecido en el art. 59 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.
- 9.- Los particulares deberán encomendar a su costa, con la supervisión de la Consejería de Cultura los trabajos de investigación arqueológica a la que se hace referencia en el presente documento.

OBSERVACIONES

REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS

DENOMINACIÓN NÚCLEO URBANO DE HUELVA
NÚMERO DE CATÁLOGO AR/007

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN

SEGUNDO GRADO

ZONA DE INTERVENCIÓN

TERCERA

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

- 1.- La protección abarca al ámbito contemplado en la documentación gráfica que se adjunta.
- 2.- Son objeto de esta norma todas las obras de nueva planta, reforma, ampliación, establecimiento de infraestructuras y urbanización, etc., que incluyan para su realización movimientos de tierra.
- 3.- Los ámbitos de suelo urbano englobados en este área, seguirán el procedimiento administrativo establecido en la zona de intervención primera para este tipo de suelo.
- 4.- Los ámbitos de suelo urbanizable, seguirán el procedimiento administrativo que se indica a continuación.
- 5.- A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de establecimiento de Infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el CINCO (5) POR CIENTO del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. Esta cantidad será considerada a los efectos de lo establecido en el art. 59 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.
- 5.- Los particulares deberán encomendar a su costa, con la supervisión de la Consejería de Cultura los trabajos de investigación arqueológica a la que se hace referencia en el presente documento.

OBSERVACIONES

ANEXO A CATALOGO

CONTENIDOS BÁSICOS DE PROYECTOS-INFORMES-MEMORIAS ARQUEOLÓGICAS, EN CUANTO A OBJETIVOS, RESULTADOS, DOCUMENTACIÓN, PROPUESTAS DE CONSERVACIÓN.

1.- Intervención arqueológica puntual

0. AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

1. IDENTIFICACIÓN:

- 1.1. Ubicación
- 1.2. Calificación legal del inmueble

2. CONTEXTO HISTÓRICO DEL INMUEBLE

- 2.1. Relaciones histórico-espaciales del inmueble (incluidas las intervenciones precedentes y toda la documentación previa: analíticas, sondeos, geotécnicos, documentación gráfica histórica, etc).
- 2.2. Análisis (si es posible realizarlo) del grado supuesto de pérdida de información arqueológica (erosión).

3. PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Definición del grado de afección sobre el patrimonio arqueológico (Debería ir acompañado de documentación gráfica: dimensiones, cotas, secciones, etc).

4. ESTADO DE CONSERVACIÓN: del inmueble y de las medianerías y posibles medidas de corrección.

- 4.1. Estado los edificios colindantes; cimentaciones de inmuebles colindantes, etc.
- 4.2. Estado de conservación del propio inmueble (de los restos constructivos verticales; de las cimentaciones; nivel de compactación de los terrenos, etc).
- 4.3. Inclusión de las medidas derivadas de la aplicación al supuesto analizado, de la legislación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

5. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN METODOLÓGICA.

- 5.1. Objetivos perseguidos. Justificación.
- 5.2. Metodología pormenorizada. Sistema de registro arqueológico.
- 5.3. Analíticas previstas.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE CONSERVACIÓN, DE EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO.

En este apartado se incluirán los pliegos que habrán de regir para acta y depósito de materiales, condiciones del depósito, etc. (Los deberá de proporcionar la Consejería de Cultura).

7. DURACIÓN Y FASES PREVISTAS DE LA INTERVENCIÓN.

Sondeos a mano o con máquina previos, prospecciones geofísicas previas, excavación arqueológica, control arqueológico (posterior a la excavación) de los perfiles sobrantes, etc.

8. EQUIPO HUMANO Y MATERIAL.

9. PRESUPUESTO ECONÓMICO.

El presupuesto incluirá obligatoriamente el desglose de la fase de campo, la fase de laboratorio y confección de memoria científica y el 20% previsto por el Reglamento de Actividades Arqueológicas como previsión para conservación de elementos arqueológicos "in situ".

10. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS.

- Plano de situación (parcelario a escala 1/1000 actualizado).
- Plano del solar (escala mínima 1/100) que deberá ser facilitado por la Gerencia de Urbanismo.
- Plano con la delimitación de la zona a intervenir y grafiado de las propuestas de actuación.
- Si existiera expediente de demolición previa, se deberá incluir un plano de planta con los muros de carga de la edificación preexistente y de todas las infraestructuras conocidas, con indicación de recorridos y cotas (conducciones, pozos, etc).
- Una fotografía del solar en color de dimensiones 13 x 18 cm. de vista general.

2.- Intervención arqueológica en inmueble con licencia de reforma y/o demolición parcial.

Sus contenidos serán los siguientes:

0. AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.

1. IDENTIFICACIÓN:

- 1.1. Ubicación.
- 1.2. Calificación legal del inmueble.

2. CONTEXTO HISTÓRICO DEL INMUEBLE.

- 2.1. Relaciones histórico-espaciales del inmueble (incluidas las intervenciones precedentes y toda la documentación previa: analíticas, sondeos geotécnicos, documentación gráfica histórica, etc.).
- 2.2. Análisis (si es posible realizarlo) del grado supuesto de pérdida de información arqueológica (erosión).

3. PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

Definición del grado de afección sobre el patrimonio arqueológico tanto en el subsuelo como en las estructuras emergentes. (Deberá ir acompañado de documentación gráfica: dimensiones, cotas, secciones, etc).

4. ESTADO DE CONSERVACIÓN: del inmueble y de las medianerías y posibles medidas de corrección.

- 4.1. Estado los edificios colindantes; cimentaciones de inmuebles colindantes; etc.
- 4.2. Estado de conservación del propio inmueble (de los restos constructivos verticales; de las cimentaciones; nivel de compactación de los terrenos, etc.
- 4.3. Inclusión de las medidas derivadas de la aplicación al supuesto analizado, de la legislación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

5. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN METODOLÓGICA.

- 5.1. Objetivos perseguidos. Justificación.
- 5.2. Metodología pormenorizada. Sistema de registro arqueológico.
- 5.3. Analíticas previstas.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE CONSERVACIÓN, DE EMBAJALE Y ALMACENAMIENTO.

En este apartado se incluirán los pliegos que habrán de regir para acta y depósito de materiales, condiciones del depósito, etc. (Los deberá de proporcionar la Consejería de Cultura).

7. DURACIÓN Y FASES PREVISTAS DE LA INTERVENCIÓN

Sondeos a mano o con máquina previos, prospecciones geofísicas previas, excavación arqueológica, control arqueológico (posterior a la excavación) de los perfiles sobrantes, etc. En este supuesto, existen dos posibilidades:

- A) Cuando el Proyecto de Rehabilitación no contempla obras de nueva planta bajocota o (salvo puntuales recalces o infraestructuras superficiales). En este caso, la intervención arqueológica se ejecutará preferentemente –salvo causa justificada- simultáneamente a la obra de rehabilitación.
- B) Cuando el proyecto de Rehabilitación contempla la edificación parcial en nueva planta. En este caso, la intervención arqueológica se desarrollará en dos fases: una previa a la rehabilitación, en la que se excavará la zona libre de edificaciones y en la que está proyectada la obra de nueva planta, y otra segunda, en la que se documentará arqueológicamente el inmueble emergente a rehabilitar, que se ejecutará paralelamente a la ejecución de las obras.

8. EQUIPO HUMANO Y MATERIAL.

9. PRESUPUESTO ECONÓMICO.

El presupuesto incluirá obligatoriamente el desglose de la fase de campo, la fase de laboratorio y confección de memoria científica y el 20% previsto por el Reglamento de Actividades Arqueológicas como previsión para conservación de elementos arqueológicos "in situ".

10. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS.

- Plano de situación (parcelario a escala 1/1000 actualizado).
- Plano del solar (escala mínima 1/1000) que deberá ser facilitado por la Gerencia de Urbanismo.
- Plano con la delimitación de la zona a intervenir y grafiado de las propuestas de actuación.
- Si existiera expediente de demolición previa, se deberá incluir un plano de planta con los muros de carga de la edificación preexistente y de todas las infraestructuras conocidas, con indicación de recorridos y cotas (conducciones, pozos, etc).
- Una fotografía del solar en color de dimensiones 13 x 18 cm. de vista general. En este caso se incluirá, al menos, otra fotografía de idénticas dimensiones de la parte no demolida del edificio.

3.- INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN ESPACIOS PÚBLICOS, UNIDADES DE ACTUACIÓN Y LIGADAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS.

En este supuesto, además de la autorización / licencia de la propiedad y / u del organismo competente, se presentará una memoria en la que se defina la actuación que provoca la intervención arqueológica. Irá acompañada de un proyecto marco de la misma, con un cronograma de las actuaciones particulares. Estas últimas se irán aprobando por un procedimiento abreviado similar al del Tipo 1 anteriormente enunciado.

4. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La composición de los equipos deberá garantizar, para cada caso, la viabilidad y solvencia científica de la intervención. Para ello, se establecerán las medidas pertinentes para denegar aquellos proyectos que no incluyan los técnicos que se consideren imprescindibles, ya sea en el marco de la dirección facultativa, ya como especialistas de apoyo.

En cualquier caso, el número mínimo de arqueólogos imprescindibles para una intervención en el ámbito de este Convenio será el de dos. Además, en la Dirección facultativa se incluirá, como técnico competente en el ámbito de la seguridad, a un aparejador. Sugerimos la posibilidad de que este técnico provenga de la propia Gerencia Municipal de Urbanismo y que su actuación sea de oficio.

Para calcular la composición del cuadro técnico de una intervención arqueológica se tendrán en cuenta las variables de volumen (m^3) de sedimento a remover y el tiempo. El cálculo se establecerá en proporción directa al volumen e inversa al tiempo.

En función de la entidad del proyecto de intervención arqueológica se contará con otros técnicos que no tienen que estar incluidos en la dirección facultativa; nos referimos a topógrafos, restauradores y dibujantes.

La evaluación de la solvencia técnica del director de la intervención se efectuará considerando, aparte de la titulación exigida, el número de intervenciones arqueológicas realizadas en cascos urbanos. Siendo imprescindible la participación, bien sea como director o técnico de apoyo, al menos en tres intervenciones anteriores.

Por lo que se refiere a los Proyectos de Intervención Arqueológica en inmuebles con licencia de reforma y/o demolición parcial, se seguirá análogo criterio de evaluación. Ello quiere decir, que el director que suscriba uno de estos Proyectos deberá acreditar su participación en, al menos, tres intervenciones previas de apoyo a la restauración o rehabilitación.

Para proceder a las valoraciones antes mencionadas, el director del Proyecto deberá acompañar vitae detallado a la solicitud de la intervención.

5. DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo enunciado hasta aquí, creemos conveniente que la documentación que debe resultar de cualquier intervención arqueológica debe incluir:

1.- Informe preliminar del arqueólogo director de la intervención que contenga, como mínimo, datos referentes al desarrollo de la intervención; datos del inmueble (antes y después de la actuación arqueológica); seriación estratigráfica resultante; relación de inventario de materiales y acta de depósito (suscritas por el arqueólogo designado por ello por la Consejería de Cultura), propuesta justificada de conservación; documentación gráfica (al menos, una planta por cada fase histórica detectada, perfiles estratigráficos, y la documentación gráfica necesaria para sustentar la propuesta de conservación).

Este informe debe ser trasladado a la D.P. de Huelva, donde se analizará especialmente la documentación relativa a las propuestas de conservación, llegándose a descautelar el inmueble (dando por finalizado el proceso de intervención arqueológica), continuar las actuaciones (por ejemplo, en el sentido de establecer cautelas a la hora de proceder al desmonte de aquellos sectores no afectados por la intervención arqueológica), o a decidir la integración y conservación "in situ" de alguno de los vestigios inmuebles recuperados.

2.- Propuesta de conservación contenida en el denominado Informe preliminar, contará con tres apartados:

- a) Descripción/valoración justificativa de los restos:
 - Singularidad.
 - Estado de conservación.
 - Accesibilidad (como posibilidad de puesta en valor) al público general:
 - Titularidad.
 - Usos.
- b) Valoración, en caso de que proponga la integración de restos arqueológicos, de la afección al proyecto de obras aprobado: Inversiones necesarias para su correcta puesta en valor:
 - a) Indemnizaciones, compras y/o expropiaciones.
 - b) Conservación y obras.
 - c) Mantenimiento y gestión.
- c) Medidas cautelares urgentes recomendadas para la conservación y salvaguardia de los restos a conservar.

¿Cuándo son viables las propuestas de conservación?

Como criterio general debe imperar el de que la viabilidad se producirá siempre que existan restos inmuebles cuyo desarrollo espacial sea susceptible de interpretación y su estado de conservación lo permita. A estas consideraciones se añaden otras relacionadas con la titularidad y el programa del inmueble proyectado.

3.- Informe anual o informe de publicación en el Anuario Arqueológico de Andalucía.

Deberá remitirse a la Consejería de Cultura en el plazo de un año, a partir de la fecha de finalización de la actividad. Este debe tener un contenido de carácter científico, pero de signo provisional, una especie de adelanto de información a las conclusiones definitivas con que contará la memoria científica. Su extensión, documentación gráfica, formato, etc. no son de libre elección del autor, sino determinados por la Consejería de Cultura. Esta serie seguirá siendo sufragada íntegramente por la Consejería de Cultura.

Conjuntamente con el original del Informe Anual, se deberá entregar a la Consejería de Cultura toda la documentación original resultante de la intervención arqueológica (fichas del Sistema de Registro rellenas durante la intervención, documentación gráfica con negativos, si existieran, planimetría original, cuadernos de campo, etc.) Esta documentación se archivará en la Consejería de Cultura en un archivo público del registro arqueológico que podrá ser consultado por los investigadores, con las reservas lógicas a la propiedad intelectual previstas en la legislación vigente.

4.- Memoria Científica

Será el último documento derivado de la intervención. En el mismo se deben contener todos los datos referentes a la metodología empleada, la recuperación del registro y los tratamientos posteriores a que este ha sido sometido, analíticas y sus resultados, otros estudios complementarios, etc.

Contendrá toda la documentación gráfica elaborada, tanto durante, como después de la intervención, y las conclusiones de toda índole a que han llegado los arqueólogos redactores. Es, por tanto, un documento de síntesis, en el que tienen cabida tanto los datos objetivos como los de carácter interpretativo (interpretación histórica).

TIPOLOGÍA DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS. DEFINICIONES.

Se proponen las siguientes definiciones:

a) Excavación Arqueológica en Extensión

Por Excavación Arqueológica en Extensión se entenderá la remoción de tierras de forma manual con predominio del registro horizontal, en extensión, con el fin de investigar y descubrir toda clase de restos materiales históricos o paleontológicos, los componentes geológicos con ellos relacionados así como la extracción controlada de los restos arqueológicos. El tipo de intervención no condiciona la profundidad. Se podrán usar medios mecánicos si fuere necesario para la retirada de paquetes de estratos no fértiles o de información agotada.

b) Sondeo Estratigráfico.

Por sondeo estratigráfico se entenderá la remoción de tierras en un sector cuadrangular de dimensiones reducidas por medios manuales con predominio de la profundidad sobre la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico y la extracción controlada de los restos arqueológicos. Se podrán usar medios mecánicos si fuere necesario para la retirada de paquetes de estratos no fértiles.

Ambos tipos de intervención se aplican en áreas donde las investigaciones previas constatan la existencia de restos arqueológicos soterrados.

c) Reconocimiento Arqueológico.

Por Reconocimiento Arqueológico se entenderá el examen del contenido y/o potencial bruto de una parcela utilizando para ello tanto medios mecánicos como manuales según las características del lugar. Los medios mecánicos (sondeos geotécnicos, zanjas...). Se aplicarán al objeto de registrar secuencias de ocupación y geológicas, tomar muestras, cotas... Los medios manuales se concretarán en sondeos estratigráficos, limpieza de perfiles, estructuras y contextos asociados en zanjas; extracción de materiales, documentación fotográfica y planimétrica.

El uso de este tipo de intervención se aplicará con carácter previo a la redacción del proyecto arquitectónico o urbanístico, en áreas amplias o en áreas en las que se deban investigar secuencias de ocupación o se prevea la aparición de estructuras aisladas.

d) Vigilancia Arqueológica.

Por Vigilancia Arqueológica se entenderá la inspección ocular de los movimientos de tierra llevados a cabo tanto en la realización de las cimentaciones puntuales y lineales (pozos y riostras) como en la excavación completa del área de afección tras una excavación arqueológica en extensión o sondeo estratigráfico con el fin de registrar y documentar los hechos arqueológicos que se consideren de interés.

Por tanto el uso de este tipo de intervención se dará tanto en parcelas parcialmente excavadas en las que se hallan documentado importantes restos y con el objetivo de completar información, también en las zonas donde existe no se tienen datos fehacientes pero se presume que puedan aparecer estructuras. Siempre se realizan a la vez que se desarrollan las obra previstas.

5.- DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DE LA DE MEDIO AMBIENTE.

5.1.- Respecto a la Consejería de Cultura

Se modifica el artículo 170 de la Normativa del Régimen Urbanístico General en el siguiente sentido:

Art 170.- Catálogo Arqueológico

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español, forman parte del patrimonio arqueológico, los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes.
- 2.- A fin de poder informar la idoneidad o no de la licencia y autorización de construcción, el Informe Arqueológico a desarrollar por los particulares interesados, contendrá las determinaciones que se desarrollan en el Anexo al Catálogo Arqueológico.
- 3.- Los Grados de Protección, procedimiento administrativo y tipologías de las intervenciones se definen en el Catálogo que se acompaña al presente documento.

Se definen tres niveles de protección, distinguiendo en el primero dos categorías:

- Protección Integral Monumental (P1)
- Protección Integral No Monumental (P1)
- Protección Estructural (P2)
- Protección Ambiental (P3)

a) P1.- PROTECCIÓN INTEGRAL MONUMENTAL

Se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios que se encuentran incluidos dentro del Plan General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, o bien aquellos otros que sin estarlo la Corporación solicita su incorporación.

La protección de estos edificios será la establecida por la Ley de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 1/91 de 3 de Julio) en sus artículos 33, 34, 35, 36 y 37, así como los contenidos en el CAPÍTULO 3. AUTORIZACIONES del Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se exige la conservación de su configuración arquitectónica interior y elementos constructivos tradicionales (escaleras, lucernarios,...)

Se admiten obras de rehabilitación que no afecten a los elementos tradicionales sujetos a la protección, pudiéndose redistribuir las tabiquerías, crear o ampliar cuartos de baños, etc. etc.

Igualmente se exige la conservación de su configuración arquitectónica exterior, quedando tipificados los elementos de características disconformes o inadecuadas (modificación de huecos originales, acabados inapropiados, etc..)

b) P1.- PROTECCIÓN INTEGRAL NO MONUMENTAL

Se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su máximo nivel de protección, concretado en:

- No pueden ser objeto de demolición; en los casos de ruina por efectos físicos, la edificación sustitutoria será de IDÉNTICA estructura y forma de la destruida.

- No se permite ampliación de las edificaciones, ni en altura ni en ocupación.

- Las actuaciones de reforma, reparación y mantenimiento del edificio se realizarán teniendo en cuenta los materiales y sistemas constructivos empleados en su realización, no permitiéndose la incorporación de otros.

- Será de aplicación lo establecido en el artículo 86 del Rglº de Disciplina Urbanística de la Ley del Suelo.

Se exige la conservación de su configuración arquitectónica interior y elementos constructivos tradicionales (escaleras, lucernarios,...)

Se admiten obras de rehabilitación que no afecten a los elementos tradicionales sujetos a la protección, pudiéndose redistribuir las tabiquerías, crear o ampliar cuartos de baños, etc. etc.

Igualmente se exige la conservación de su configuración arquitectónica exterior, quedando tipificados los elementos de características disconformes o inadecuadas (modificación de huecos originales, acabados inapropiados, etc...)

c) P2.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

Se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su nivel medio de protección, concretado en:

- No pueden ser objeto de demolición por causa de ruina económica.
- En los casos de ruina física se podrán reconstruir pudiendo, según informe previo del Ayuntamiento, adoptar o no la estructura del edificio primitivo.
- En ningún caso se permitirán incrementos de altura y ocupación sobre la edificación ya realizada o preexistente en caso de sustitución global.
- Se admiten modificaciones con fijación de nuevo fondo edificable, remodelando por tanto la última crujía o cuerpo del edificio, así como los patios de dimensiones inadecuadas.

d) P3.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se engloban dentro de este grado a aquellos edificios a los que el Catálogo otorga un menor nivel de protección, concretado en:

- No pueden ser objeto de demolición por causa económica.
- Se permiten, dentro de las condiciones de ordenanzas de la zona en la que se engloben, las ampliaciones de edificabilidad asignadas, pudiéndose realizar obras interiores, desde la rehabilitación hasta el "vaciado" completo, respetando siempre las condiciones que se establezcan, de fondo, altura, etc.
- En los casos de sustitución podrán realizarse nuevas construcciones respetando los elementos esenciales de la edificación, es decir:
 - . Alturas
 - . Ocupación
 - . Uso
 - . Situación de la edificación

todo ello de acuerdo con las condiciones urbanísticas establecidas en los documentos de planeamiento correspondientes.

- 4.- Los proyectos, informes y memorias en materia arqueológica se regularan por lo establecido en el Anexo al Catálogo, antes mencionado.
- 5.- En los casos en los que por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura no se considere preciso realizar un análisis con el contenido y desarrollo contenido en el Catálogo, se comunicará este hecho al Ayuntamiento, informando de su innecesariedad.

Se modifica el Catálogo en el sentido contenido en el Informe emitido por la Consejería de Cultura.